



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE FEBRERO DE 2023

No. 1045 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Obras y Servicios para llevar a cabo las acciones necesarias para el mejoramiento de las vialidades de la Ciudad de México 3

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ **Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Ministraciones, Porcentaje, Fórmulas y Variables Utilizadas, así como el Monto Estimado que Corresponde a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por concepto de Participaciones en Ingresos Federales para el Ejercicio Fiscal 2023** 6

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO EL MONTO ESTIMADO QUE CORRESPONDE A LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, apartados B, numeral 1 y D, fracciones I, inciso a y II, numeral 1, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; 1, 2, 2-A fracción III, 3-A, 4, 4-A, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1,8, 24, párrafo primero, 54, párrafo primero, 55, 58, 70, primer párrafo, 71 y 78, fracción II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 y 4, de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023; 321, 322 y 337, primer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1, 7 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023; 7, fracción II, inciso A), 20 fracciones XI y XVIII y 27 fracciones XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México se encuentra adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000;

Que el 27 de diciembre de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023”, aprobado por el Congreso de la Ciudad de México;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el “ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022, en el que se especifica que para el Ejercicio Fiscal 2023 corresponden a la Ciudad de México 4,238,097,093 pesos por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación; 1,668,162,984 pesos por Participaciones Específicas en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; 1,713,475,056 pesos por Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel; 733,356,912 pesos por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y 3,157,004,823 pesos del Incentivo por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Que en el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el Ejercicio Fiscal de 2023”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2023, se considera para la Ciudad de México un monto estimado de 87,985,449,436 pesos para el Fondo General de Participaciones de 2023 y 4,691,175,356 pesos para el Fondo de Fomento Municipal de 2023;

Que el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial y en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales; asimismo que dichas publicaciones deberán realizarse conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que el 14 de febrero de 2014 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación, publicó el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Que de conformidad con el último párrafo del artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades entregarán cuando menos el 20% a los municipios de la recaudación recibida por concepto de convenio de colaboración administrativa en materia del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos;

Que con base en el antepenúltimo párrafo del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados entregarán íntegramente a sus Municipios las cantidades que reciban del Fondo de Fomento Municipal;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3-A de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios recibirán como mínimo el 20% de las Participaciones Específicas en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que le corresponda al Estado;

Que en términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que del Fondo de Fiscalización y Recaudación corresponda a las Entidades;

Que conforme a lo señalado en el artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios y Demarcaciones Territoriales recibirán, como mínimo, el 20% de la recaudación que por concepto de Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel corresponda a las Entidades Federativas;

Que de acuerdo al párrafo primero del artículo 6 de la multicitada Ley de Coordinación Fiscal, las Participaciones Federales que reciban los Municipios, del total del Fondo General de Participaciones, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado;

Que en atención a lo mandatado por el artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, las Compensaciones del Impuesto sobre Automóviles Nuevos que reciban los Municipios deberán de ser de cuando menos el 20% de los recursos que reciba la Entidad Federativa;

Que el cálculo y la distribución de las participaciones, que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal correspondan a cada una de las Alcaldías, se desprende de los componentes y las variables de la fórmula que se establece en el artículo 8 del “Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023”.

Que el último párrafo del numeral Primero del “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el Ejercicio Fiscal de 2023”, establece que el total de participaciones por los fondos antes señalados, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto de la estimación, por el cambio de los coeficientes de participación, por la población de acuerdo a la última información oficial que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2023 motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago;

Que en términos del primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México;

Que conforme a los anteriores considerandos y en cumplimiento a la obligación prevista en el cuarto párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO EL MONTO ESTIMADO QUE CORRESPONDE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO FINALES POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

PRIMERO.- De acuerdo a lo referido en el numeral Segundo del “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el Ejercicio Fiscal de 2023”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2023, las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2023 serán entregadas a las Entidades Federativas de acuerdo al calendario establecido en el Anexo 1 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Los porcentajes y montos estimados de las participaciones en ingresos federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales para el Ejercicio Fiscal 2023, son los contenidos en el Anexo 2 del presente Acuerdo.

Los recursos que reciba la Ciudad de México por concepto de participaciones en ingresos federales, objeto del presente Acuerdo y, en consecuencia, el monto que de éstas se expresa en el Anexo 2 para cada Demarcación Territorial, pueden verse modificados en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal, motivo por el cual la estimación presentada no implica compromiso de pago por parte del Gobierno de la Ciudad de México hacia las Demarcaciones Territoriales.

TERCERO.- El ejercicio que las Demarcaciones Territoriales realicen de los montos referidos en el numeral que antecede, estará en función de las ministraciones que, con cargo a las participaciones en ingresos federales, objeto del presente Acuerdo, realice la Federación a la Ciudad de México, así como de los calendarios presupuestales mensuales que la Secretaría de Administración y Finanzas les autorice a las Demarcaciones Territoriales para el Ejercicio Fiscal 2023, de sus compromisos de pago debidamente justificados con relación a las funciones a su cargo y de las disponibilidades de la Hacienda Pública de la Ciudad de México.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Apartado D Alcaldías, numeral II. Bases para la determinación de criterios y fórmulas; el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, desarrolló la “Fórmula y metodología para la distribución de las participaciones federales a las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023”, con la finalidad de que el Gobierno de la Ciudad de México cuente con un procedimiento metodológico transparente y equitativo para la asignación de recursos a las demarcaciones territoriales, documento que puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/metodologia_distribucion_participaciones/index.html

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas para el cálculo y distribución de las participaciones estimadas que, para el Ejercicio Fiscal 2023, corresponden a las Demarcaciones Territoriales por concepto de participaciones en ingresos federales, las cuales fueron aprobadas por el Congreso Local a través del “Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023”, el cual, en su artículo 8, establece la fórmula general y variables utilizadas para el cálculo y distribución de las asignaciones presupuestales de las Demarcaciones Territoriales, misma que fue determinada por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, área facultada para su elaboración e interpretación, de conformidad con el artículo 15, apartado D, numeral 5, incisos II, III, VII y VIII del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 5 incisos VI, VII, XII, XIV y XV de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, a saber:

$$PT\ Alc_i, 2023 = PT\ Alc_i, 2022 + \beta_i [PT\ CDMX_{2023} - PT\ CDMX_{2022}]$$

Donde:

PT Alc_{i, 2023} = Monto participable total de la Alcaldía i en 2023
 PT Alc_{i, 2022} = Monto participable total de la Alcaldía i en 2022
 PT CDMX₂₀₂₃ = Monto que, del total asignado a la Ciudad de México por concepto de Participaciones, se distribuye entre las Alcaldías en 2023

PT CDMX₂₀₂₂ = Monto que, del total asignado a la Ciudad de México por concepto de Participaciones, se distribuyó a las Alcaldía en 2022

β_i = Coeficiente de participación de la Alcaldía i

Fórmula para el cálculo del coeficiente β_i

$$\beta_i = \alpha_1 \left(\frac{\text{PobT}_i}{\sum_{1^{16}} \text{PobT}_i} \right) + \alpha_2 \left(\frac{\text{PobP}_i}{\sum_{1^{16}} \text{PobP}_i} \right) + \alpha_3 \left(\frac{\text{PobF}_i}{\sum_{1^{16}} \text{PobF}_i} \right) + \alpha_4 \left(\frac{\text{SupU}_i}{\sum_{1^{16}} \text{SupU}_i} \right) + \alpha_5 \left(\frac{\text{SupV}_i}{\sum_{1^{16}} \text{SupV}_i} \right) + \alpha_6 \left(\frac{\text{SupC}_i}{\sum_{1^{16}} \text{SupC}_i} \right)$$

Donde:

α_j = Coeficiente para ponderar el valor de cada variable

PobT_i = Población total de la Alcaldía i de acuerdo con la información publicada en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

PobP_i = Población en situación de pobreza de la Alcaldía i de acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza de CONEVAL 2020

PobF_i = Población flotante de la Alcaldía i de acuerdo con una estimación basada en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI

SupU_i = Superficie urbana de la Alcaldía i de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI

SupV_i = Superficie verde de la Alcaldía i de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI

SupC_i = Superficie de conservación de la Alcaldía i de acuerdo con los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de SEDUVI

$\sum_{1^{16}}$ = Suma sobre todas las alcaldías de la variable respectiva

A continuación, se presentan los datos, las variables y las fuentes de información y los métodos para el cálculo y distribución de las participaciones en ingresos federales estimadas para las Demarcaciones Territoriales en el Ejercicio Fiscal 2023:

Alcaldía	Población total (hab.)	Población en pobreza (hab.)	Población flotante (hab.)	Superficie urbana (m ²)	Superficie verde (m ²)	Suelo de conservación (m ²)	Factor Bi
Álvaro Obregón	759,137	273,656	164,087	69,406,721	1,112,030	19,809,700	0.079743
Azcapotzalco	432,205	97,943	109,800	33,323,092	463,256	0	0.041130
Benito Juárez	434,153	29,466	254,181	26,548,923	378,509	0	0.043934
Coyoacán	614,447	154,045	193,246	53,622,314	1,589,687	0	0.069335
Cuajimalpa de Morelos	217,686	64,917	72,462	32,027,355	248,720	64,730,000	0.030443
Cuauhtémoc	545,884	102,753	484,330	32,335,245	569,285	0	0.064771
Gustavo A. Madero	1,173,351	381,752	143,118	87,378,306	2,077,692	12,380,000	0.114959
Iztacalco	404,695	95,006	73,926	22,962,785	445,288	0	0.035861
Iztapalapa	1,835,486	772,584	152,774	112,437,089	1,597,844	8,516,900	0.162009
La Magdalena Contreras	247,622	102,723	24,433	18,142,061	41,958	61,530,000	0.026323
Miguel Hidalgo	414,470	49,100	327,820	46,154,362	982,002	0	0.055268
Milpa Alta	152,685	88,193	5,517	27,794,101	12,251	283,750,000	0.040641

Tláhuac	392,313	160,199	30,470	39,149,420	108,049	64,698,200	0.040747
Tlalpan	699,928	274,221	125,041	93,224,434	631,531	254,260,000	0.095514
Venustiano Carranza	443,704	124,431	128,949	33,666,050	648,036	0	0.044864
Xochimilco	442,178	210,781	33,531	63,973,189	331,479	100,120,000	0.054456
Total	9,209,944	2,981,770	2,323,685	792,145,446	11,237,617	869,794,800	1.0000

Coefficientes α	0.5053	0.0753	0.1030	0.1489	0.0926	0.0750
------------------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

*Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

Fuentes de Información:

Variable: Población Total

Fuente de Información: Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Liga:

<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados>

Indicaciones.

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, se debe seleccionar el tabulado interactivo para “población total”. Esto abrirá una segunda página en la que se deben seleccionar al menos dos variables, por lo que se selecciona la variable “entidad y municipio” y cualquier otra, en este caso, se selecciona sexo. Posteriormente, se da clic en “ver consulta”.

Variable: Población en Pobreza

Fuente de Información: Datos de Pobreza a Nivel Municipal del CONEVAL

Liga:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

Indicaciones.

En el sitio electrónico se ingresa al cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2020", para descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip"; se ingresa al archivo y se selecciona la pestaña de la hoja de trabajo "Concentrado municipal". La Población en Pobreza se obtiene del valor en "pobreza", columna "Personas" correspondiente al año 2020 de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

Variable: Población Flotante

Fuente de Información: Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Liga:

<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Microdatos>

Indicaciones.

Una vez en esta página, se debe ir al apartado “Archivos para descarga”, desagregar “muestra (cuestionario ampliado)”, luego “Bases de datos” y allí se pueden encontrar las bases descargables para las 32 entidades del país en diversos formatos. Se descarga la base de datos para la Ciudad de México, Estado de México e Hidalgo, en formato CSV, construyendo con estas bases una tabla dinámica para un manejo más sencillo de la información. La metodología para el cálculo es descrita en el documento “Formula para el cálculo y la distribución de las participaciones en ingresos federales para las alcaldías de la Ciudad de México”.

Variable: Superficie urbana (m²)

Fuente de Información: Marco Geoestadístico, Censo de Población y Vivienda 2020

Liga:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/geografia/marcogeo/889463807469/889463807469_s.zip

Indicaciones.

Para obtener la Superficie Verde se utilizan Sistemas de Información Geográfica (SIG) que permite calcular a través de los “métodos de proyección geográfica” la superficie Urbana, a partir de información de la superficie de cada área verde del Marco Geoestadístico 2020 del INEGI. La metodología para el cálculo es descrita en el documento “Formula para el cálculo y la distribución de las participaciones en ingresos federales para las alcaldías de la Ciudad de México”.

Variable: Superficie Verde

Fuente de Información: Marco Geoestadístico, Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Liga:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/geografia/marcogeo/889463807469/889463807469_s.zip

Indicaciones.

Para obtener la Superficie Verde se utilizan Sistemas de Información Geográfica (SIG) que permiten calcular a través de los “métodos de proyección geográfica” la superficie Urbana, a partir de información de la superficie de cada área verde del Marco Geoestadístico 2020 del INEGI. La metodología para el cálculo es descrita en el documento “Formula para el cálculo y la distribución de las participaciones en ingresos federales para las alcaldías de la Ciudad de México”.

Variable: Suelo de conservación (m²)

Fuente de Información: Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano publicados por la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México.

Liga:

<http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/index.php/programas-de-desarrollo/programas-delegacionales>

Indicaciones.

La publicación por cada Demarcación Territorial contiene, en caso de aplicar, la información del Suelo o Superficie de Conservación.

Coefficiente α . Variables representativas (simplificadas) compuestas por tres variables poblacionales y tres de territorio. Para las variables de población se consideraron la población residente, la población en pobreza y la población flotante; mientras tanto, para la parte territorial se utilizó la superficie urbana, la superficie verde y la superficie de suelo de conservación de las Alcaldías, considerando el gasto total de las Alcaldías en 2018 como año base.

La determinación de coeficientes α (alfa) es la siguiente:

	coeficiente α		coeficiente α
α Población= $\frac{20,502,769,420}{40,577,990,375}$	0.5053	α Superficie urbana= $\frac{6,042,266,655}{40,577,990,375}$	0.1489
α Población pobreza= $\frac{3,055,621,846}{40,577,990,375}$	0.0753	α Superficie Área Verde alcaldía= $\frac{3,756,399,872}{40,577,990,375}$	0.0926
α Población flotante= $\frac{4,177,583,303}{40,577,990,375}$	0.1030	α Superficie de suelo de conservacion= $\frac{3,043,349,278}{40,577,990,375}$	0.0750

Nota: El desarrollo de la fórmula y metodología para la distribución de las participaciones federales a las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023, así como la determinación de los coeficientes α (alfa) pueden ser consultados, en la siguiente dirección electrónica:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/metodologia_distribucion_participaciones/index.html

TRANSITORIOS

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2023

(Firma)

**LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS
BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO**

ANEXO I. CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 (FORMATO I DEL ACUERDO 02/2014)

Mes	Fondo General de Participaciones ¹	Fondo de Fomento Municipal ¹	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios ²	Fondo de Fiscalización y Recaudación ²	Participación a la Venta Final de Gasolinas y Diesel ²	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos ²	Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos ²
Enero	25	31	-	-	-	-	-
Febrero	27	28	-	-	-	-	-
Marzo	27	31	-	-	-	-	-
Abril	25	28	-	-	-	-	-
Mayo	25	31	-	-	-	-	-
Junio	26	30	-	-	-	-	-
Julio	25	31	-	-	-	-	-
Agosto	25	31	-	-	-	-	-
Septiembre	25	29	-	-	-	-	-
Octubre	25	31	-	-	-	-	-
Noviembre	27	30	-	-	-	-	-
Diciembre	26	29	-	-	-	-	-

¹ Conforme al Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2023.

² De conformidad con el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.”, la calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales se determinan en el marco de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 considerando la recaudación federal participable para ese mismo año, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023 y con base en los incentivos que establecen los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, así como el Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, establecido en el artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

**ANEXO II. PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL
CORRESPONDIENTE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2023
(FORMATO II DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS) 1/2**

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Álvaro Obregón	7.899148	1,390,020,121	7.887075	369,996,505	7.569911	25,255,692	7.887995	66,860,180
Azcapotzalco	6.183228	1,088,068,176	6.365818	298,631,677	9.237021	30,817,712	6.387088	54,138,196
Benito Juárez	5.983978	1,053,006,036	6.127173	287,436,408	8.404490	28,040,119	6.142897	52,068,391
Coyoacán	5.790515	1,018,962,090	5.708807	267,810,136	4.655903	15,533,610	5.692575	48,251,373
Cuajimalpa de Morelos	3.373168	593,579,483	3.389597	159,011,928	3.474958	11,593,593	3.396067	28,785,724
Cuauhtémoc	9.617845	1,692,460,842	9.886974	463,815,307	13.989092	46,672,172	9.921324	84,095,065
Gustavo A. Madero	9.143970	1,609,072,556	8.928178	418,836,482	5.492570	18,325,003	8.905577	75,485,397
Iztacalco	3.915786	689,064,309	3.951636	185,378,174	4.564984	15,230,276	3.953652	33,511,921
Iztapalapa	13.409708	2,359,718,397	13.157625	617,247,257	9.180263	30,628,349	13.129941	111,291,929
La Magdalena Contreras	2.998444	527,638,937	3.021392	141,738,789	3.251942	10,849,539	3.027462	25,661,358
Miguel Hidalgo	7.524099	1,324,022,506	7.704383	361,426,099	10.548926	35,194,655	7.724206	65,471,874
Milpa Alta	3.864786	680,089,916	3.849025	180,564,510	3.638371	12,138,793	3.846449	32,603,246
Tláhuac	3.968551	698,349,487	3.957789	185,666,823	3.833743	12,790,615	3.956608	33,536,975
Tlalpan	7.007460	1,233,109,027	6.790099	318,535,464	3.437697	11,469,279	6.762448	57,319,820
Venustiano Carranza	4.723363	831,174,417	4.751088	222,881,873	5.269634	17,581,218	4.751920	40,278,198
Xochimilco	4.595951	808,753,587	4.523342	212,197,924	3.450494	11,511,972	4.513791	38,259,772
Total	100.000000	17,597,089,887	100.000000	4,691,175,356	100.000000	333,632,597	100.000000	847,619,419

**ANEXO II. PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL
CORRESPONDIENTE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2023
(FORMATO II DEL ACUERDO 02/2014)
(PESOS) 2/2**

Demarcaciones Territoriales	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Total	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Álvaro Obregón	7.849518	26,899,907	7.902153	11,590,197	7.821536	49,385,253	7.889327	1,940,007,855
Azcapotzalco	6.731349	23,067,998	6.358388	9,325,936	6.249655	39,460,383	6.276910	1,543,510,078
Benito Juárez	6.415299	21,984,911	6.116983	8,971,864	6.052303	38,214,299	6.058173	1,489,722,028
Coyoacán	5.563386	19,065,446	5.678310	8,328,456	5.901805	37,264,052	5.755180	1,415,215,163
Cuajimalpa de Morelos	3.407814	11,678,408	3.412834	5,005,650	3.275369	20,680,713	3.376681	830,335,499
Cuauhtémoc	10.413664	35,687,107	9.892735	14,509,811	9.639125	60,861,525	9.752233	2,398,101,829
Gustavo A. Madero	8.496174	29,115,965	8.946970	13,122,645	9.035697	57,051,477	9.032061	2,221,009,525
Iztacalco	4.025462	13,795,057	3.940821	5,780,057	3.961219	25,011,178	3.935583	967,770,972
Iztapalapa	12.655187	43,368,696	13.173623	19,321,936	13.305874	84,013,417	13.280001	3,265,589,981
La Magdalena Contreras	3.056191	10,473,414	3.038362	4,456,407	2.928728	18,492,019	3.006514	739,310,463
Miguel Hidalgo	8.063782	27,634,178	7.693011	11,283,446	7.598301	47,975,746	7.616864	1,873,008,504
Milpa Alta	3.821230	13,095,165	3.845228	5,639,849	3.880627	24,502,317	3.857759	948,633,796
Tláhuac	3.943259	13,513,353	3.955681	5,801,852	3.987853	25,179,340	3.964324	974,838,445
Tlalpan	6.358998	21,791,970	6.788113	9,956,219	6.969582	44,006,008	6.897796	1,696,187,787
Venustiano Carranza	4.813034	16,494,028	4.737897	6,949,139	4.783675	30,204,168	4.739933	1,165,563,041
Xochimilco	4.385651	15,029,408	4.518890	6,627,918	4.608652	29,099,070	4.560662	1,121,479,651
Total	100.000000	342,695,011	100.000000	146,671,382	100.000000	631,400,965	100.000000	24,590,284,617



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$10.50)